



Asociación Mutual Universitaria Comahue A.M.U.C.

Avenida Argentina 1515 - Neuquén - Teléfono: (0299) 4488487
E-mail: administracion@amuc.org.ar – Sitio web: www.amuc.org.ar
Registro INAES N° 24 Neuquén – Registro N° 1084 Río Negro



Subsidio por nacimiento o adopción:

Este reglamento está establecido en el Art. 2 inc "c" del Estatuto Social, de la Asociación Mutual Universitaria Comahue (A.M.U.C.).

Tendrán derecho a percibir este subsidio los Asociados activos y adherentes que registren una antigüedad superior a 6 (seis) meses desde el momento de su afiliación para el otorgamiento del mismo, es condición ineludible solicitarlo por escrito a A.M.U.C. por lo menos 30 (treinta) días posteriores a la fecha del suceso, adjuntándose 3 (tres) copias autenticadas del acta de nacimiento. Vencido dicho plazo, no se hará lugar al pedido del subsidio.

El otorgamiento del subsidio por Adopción será efectivo si es solicitado en el plazo estipulado en el párrafo anterior, adjuntándose 3 (tres) copias autenticadas de la resolución del Juzgado Civil interviniente, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la fecha de la citada resolución, vencido dicho plazo, no se hará lugar al pedido del subsidio.

El subsidio por Adopción será aplicable cuando la edad del adoptado no supere los 15 (quince) años. No serán subsidiadas las personas mayores de 16 (dieciséis) años. El parto doble o múltiple, o la adopción simultánea de 2 (dos) o más hijos dará derecho al Asociado a percibir el subsidio doble o múltiple, según sea en número de hijos que nazca o se adopte.

En los casos de nacimiento o adopción, si ambos padres son Asociados de A.M.U.C., el subsidio se le abonará a uno de ellos.

El beneficio del subsidio de nacimiento o adopción abarca tres aspectos:

A) Un Ajuar de nacimiento compuesto por Moisés de viaje, Bolso cambiador, Ropa de Bebe (Ositos, Batitas, Medias, mamadera, Chupete, etc.). Para este beneficio es imprescindible solicitarlo dentro de los 30 (treinta) días del nacimiento o adopción. En el caso de adopción, debe ser un Bebe de corta edad.

B) Una lata de leche por mes desde el cuarto mes de vida hasta el año (8 meses) en caso de adopción se contemplará lo mismo que en el punto anterior.

C) A.M.U.C. otorgará una suma fija en dinero que determinará la Comisión Directiva, que a partir del 1º de enero de 2022 es de \$ 5.000 (pesos cinco mil).-